

Medellín, 21/04/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.120.160**; titular de la Licencia de Exploración Minera con placa No. **4736**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2022060374967 del 01 de diciembre del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER y en consecuencia **REVOCAR** la Resolución S 2019060050527 del 05 de junio de 2019, notificada personalmente el 15 de agosto de 2019, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 4736 (HCIH-24), SE ORDENA SU ARCHIVO Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES”* proferida dentro del trámite de la Licencia de Exploración Minera con placa No. **4736**, para la exploración técnica de **ORO, PLATA, Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS Y SAN RAFAEL**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No. **11952** del 06 de julio de 1999, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 31 de mayo de 2002, bajo el código **HCIH-24**, cuyo titular es el señor **FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.120.160**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.





ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.120.160**; titular de la Licencia de Exploración Minera con placa No. **4736**, para la exploración técnica de **ORO, PLATA, Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS Y SAN RAFAEL**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No. **11952** del 06 de julio de 1999, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 31 de mayo de 2002, bajo el código **HCIH-24**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.3 del Concepto Técnico de evaluación al complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) No. **2021030465348 del 11 de noviembre de 2021**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico de evaluación al complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) No. **2021030465348 del 11 de noviembre de 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a las luces del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



SC4887-1





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de abril del 2023 y se desfija el día 28 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

